

VILLA PARANACITO, 11 de Noviembre del 1987

## VISTO:

La inquietud presentada por los padres de los alumnos del I.I.I.I. que utilizan el servicio de lancha desde Aº Martínez, ante / los incrementos sufridos por el combustible gasoil, que repertúten en el valor de la cuota que deben abonar por el servicio, según ordenanza municipal n°011/87 y contratos respectivos, y

## CONSIDERANDO:

Que a la fecha el monto que debn pagar asciende a \$60,28, cifra prohibitiva para aquellos padres que solventan los estudios de sus hijos en base al sacrificio diario.-

Que los incrementos que sufriera el combustible gasoil, parámetro utilizado para el incremento de las cuotas, ha sido del 39% en un plazo de 15 días.-

Que ante la posibilidad de que algunos jóvenes abandonen sus estudios por estas causas se hace necesario tomar medidas a los efectos de dar una solución factible a las posibilidades económicas de sus padres.-

Que a su vez se hace necesario reintegrar el cincuenta por ciento de la cuota correspondiente al mes en que se cumplieron las vacaciones de invierno, no concurriendo los alumnos durante quince días al ciclo lectivo.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

ORDENA:

Artículo 1º: Fijase el monto de \$43,34.- (australes cuarenta y tres con 34/100), anulando los que surgieran del incremento dispuesto por el Gobierno Nacional para el combustible gasoil del 14,29% y 21,70%, quedando vigente a partir de la fecha y con retroactividad al 1º de Noviembre; para las cuotas del servicio de transporte de alumnos desde Aº Martínez a Villa Paranacito.-

Artículo 2º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a que por intermedio de la tesorería , reintegre a los Señores Padres las diferencias / que surgieran del ajuste realizado en el Artículo 1º y el cincuenta por ciento(50%) en razón del receso escolar que fuera abonado en su totalidad, oportunamente.-

///.-

///.-

Artículo 3º: Liquidase según lo dispuesto por los artículos anteriores los siguientes montos: a Juan Jose Rodriguez, L.E.Nº5.884.861.- la suma de australes treinta y ocho con 61/100.-(#38,61) en concepto de #16,94 de la diferencia de Noviembre/87 y #21,67 del 50% de vacaciones; a Eriberto R. Piter, L.E.Nº5.881.478. la suma de australes treinta y ocho / con 61/100 (#38,61) en concepto de #16,94.- de la diferencia de Noviembre/87 y #21,67 del 50% de vacaciones; a Pedro D. Falcon, L.E.Nº////// 5.873.080. la suma de australes cuarenta y tres con treinta y cuatro / (#43,34) en concepto del 50 % de vacaciones; a José Garcia, L.E.Nº////// 5.868.367 la suma de australes veintiuno con 67/100 (#21,67) en concepto del 50% de vacaciones; a Violeta Lnares la suma de australes veintiuno con 67/100 (#21,67) en concepto del 50% de vacaciones; a Ramón Alcaraz; L.E.Nº5.882.227, la suma de australes veintiuno con 67/100 // (#21,67.-) en concepto de 50% de vacaciones; a Santiago Fernandez, L.E. Nº5.880.877, la suma de asutrales veintiuno con 67/100 (#21,67.-) en concepto de 50% de vacaciones; a Angel P. Torres, L.E.Nº5.869.743.-la suma de australes veintiuno con 67/100(#21,67) en concepto de 50% de vacaciones; a Adolfo M. Funes, L.E.Nº5.816.409.- la suma de australes veintiuno con 67/100 (#21,67) en concepto de 50% de vacaciones; a Ana Drachemberg, L.C.Nº5.223.635; la suma de australes veintiuno con 67/100 (#21,67.-) en concepto de 50% de vacaciones; a Francisco Roberto Nievas, L.E.Nº5.876.448. la suma de australes veintiuno con 67/100 en concepto de 50% de vacaciones.-

Artículo 4º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 5º: Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL ROBERTO MEYER  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

CONRADO RODRIGUEZ  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SILVIA MAHL  
SECRETARIA DE ACTAS